

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 7782

Montevideo, 28 DIC. 2012

Secretaría de Estado

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de marzo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **URUCAR S.A.**, con número de RUT 210922340013.-

RESULTANDO: I) que la empresa solicita se ajuste la inversión promovida y se modifique el ejercicio económico establecido en el numeral 3º de la Resolución mencionada, en virtud de que factores externos a la empresa como el atraso en las autorizaciones de distintos organismos condujeron a una demora y un ajuste en la ejecución de la inversión.-

SÍRVASE CITAR

72.445-L1

II) que la empresa solicita se prorrogue el plazo establecido en el numeral 5º de la mencionada resolución en virtud de que se retrasó la ejecución de las inversiones.-

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Sustitúyense los numerales 1º, 3º y 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de marzo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **URUCAR S.A.**, por los siguientes:

VTO. P.
M.E.F.

“1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **URUCAR S.A.**, tendiente a la realización de mejoras en un centro de distribución a ubicarse en el Departamento de Canelones, así como la apertura de nuevas tiendas en los Departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo y reformas en algunas de las sucursales existente, por un monto de UI 12.147.573.-

3º.- Exonerase a la empresa **URUCAR S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 6.681.165, equivalente a 55% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 4 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/10/08 y el 30/09/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/10/07 y el 30/09/11.-“

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-



FERNANDO LORENZO
Ministro de Economía
y Finanzas